**RESEÑAS DE LA PRIMERA SALA**

**AMPARO EN REVISIÓN 125/2020**

Principios de presunción de inocencia en su vertiente extraprocesal. derecho a la privacidad y la obligación del estado para investigar y perseguir delitos.

**Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**.

Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

|  |
| --- |
| **Resumen:**  En el año dos mil once, un juez penal giró una orden de aprehensión en contra de un hombre por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro agravado.  Posteriormente, debido a la imposibilidad de localizar y capturar al presunto culpable, la entonces Procuraduría General del Estado de Guanajuato publicó en su página web, una ficha de localización con el nombre, fotografía y datos personales del quejoso, la cual lo mostraba como uno de los delincuentes más buscados de esa entidad.  En el presente asunto, la Primera Sala analizó el principio de inocencia en su vertiente extraprocesal, el interés de la sociedad y la obligación del Estado en la investigación de delitos. Así como la prohibición de utilizar frases estigmatizadoras en estas investigaciones y el derecho a la privacidad. |

**Antecedentes del caso:**

El veinticuatro de enero de dos mil once, el Juez Segundo Penal de León, Guanajuato, libró orden de aprehensión en contra de un hombre por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro agravado. Más adelante, debido a la imposibilidad de localizar al imputado, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicó los datos del imputado en su página de internet, su fotografía y la frase “*delincuente señalado como uno de los más buscados homicidio y secuestro*”. Esto, con la finalidad de que la ciudadanía brindara cualquier información que facilitara su localización y captura.

Posteriormente, en el año dos mil diecinueve, el hombre involucrado promovió juicio de amparo indirecto en contra de la publicación mencionada. Tal amparo le fue concedido para el efecto de que la publicación fuera eliminada totalmente. Sin embargo, contra tal determinación el ahora Fiscal General de Justicia en el Estado de Guanajuato, en su carácter de autoridad responsable, interpuso recurso de revisión, el cual, fue atraído y resuelto por este Alto Tribunal.

**Resolución de la Primera Sala:**

En primer lugar, la Primera Sala afirmó que la publicación de los más buscados que la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato realizó en su página de internet respecto de una persona que cuenta con una orden de aprehensión y está sustraída de la acción de la justicia, no viola el principio de presunción de inocencia. Esto, debido a que subsiste un fin constitucionalmente válido, pues existe un interés de la sociedad en la investigación de delitos para que se persiga a los presuntos responsables y las conductas delictivas no queden impunes. Por lo tanto, la protección del derecho a la presunción de inocencia no implica que deba impedirse la búsqueda y localización de un probable responsable.

En segundo lugar, estableció que la frase *“delincuente señalado como uno de los más buscados homicidio y secuestro*” que se contenía en la publicación impugnada, sí viola el principio de presunción de inocencia. Lo anterior, debido a que la frase “delincuente” resulta estigmatizadora, ya que el entendimiento común del término de dicha frase no permite entrever si una persona se encuentra sometida a proceso o si aún puede argumentarse su inocencia con posterioridad en un juicio. Asimismo, arguyó que la mención de los ilícitos “homicidio y secuestro” resulta totalmente innecesaria para lograr el objetivo de la publicación.

Por esto, la Primera Sala consideró que los agravios del Fiscal General de Justicia del Estado de Guanajuato resultaban parcialmente fundados. De tal forma, ordenó modificar la sentencia recurrida que concedió el amparo al hombre del cual publicaron sus datos personales. La modificación referida consistió en que la autoridad responsable ordenara suprimir de la publicación, únicamente, la frase *“delincuente señalado como uno de los más buscados homicidio y secuestro*”, sin eliminarla totalmente.

**Votación:**

El asunto fue aprobado en sesión de la Primera Sala del 13 de enero de 2021, por mayoría de cuatro votos de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá (Ponente) quien se reservó su derecho a formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat, quien se apartó de algunas consideraciones. En contra del emitido por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

|  |
| --- |
| Documento con fines de difusión. Las únicas fuentes oficiales son las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. |